

ENTREVISTA A VÍCTOR ABRAMOVICH

GUIDO LEONARDO CROXATTO

Revista de la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado |
Octubre 2022 | Año 6 N° 8 | Buenos Aires, Argentina (ISSN 2796-8642) |
pp. 188-201

Víctor Abramovich, actual procurador ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se constituyó, tanto en su destacada producción académica junto a autores como Christian Curtis y Laura Pautassi, como en su labor ejecutiva en el CELS, en uno de los referentes argentinos en materia de operatividad de derechos sociales y económicos. Esto es: que los derechos no sean veleidades “programáticas”, como muchas veces ha sostenido nuestra jurisprudencia, sino exigibles. Plenamente “operativos”. Si no lo son: son veleidades escritas en un papel. En ningún campo es tan dramática ni visible la distancia entre la teoría y la práctica como en los derechos humanos, campo en el que se destaca Abramovich. Los DDHH no toleran más esa separación¹.

Conocí, como otros abogados y abogadas de mi generación, a Víctor Abramovich en el CELS (su nombre se asocia inmediatamente a esa ONG en DDHH), pero también en una oficina en el piso 8 de la secretaria de derechos humanos, en la antigua sede de 25 de mayo, edificio que llevaba el nombre de Bidart Campos. En aquel entonces Víctor estaba armando, en una oficina donde

1 Curtis, C. y Abramovich, V. *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Editorial Trotta, Madrid, 2002. Curtis, C. y Abramovich, V. *El Umbral de la Ciudadanía: El Significado de Los Derechos Sociales en El Estado Social Constitucional*. Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2006. Dos libros con Laura Pautassi: Pautassi, Laura y Víctor Abramovich (comp.). *La medición de Derechos en las Políticas Sociales*. Buenos Aires: Editores del Puerto. 2010. Pautassi, Laura y Víctor Abramovich (comp.). “El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales”. En *La revisión judicial de las políticas sociales*. Estudio de casos. Del Puerto Editores. Buenos Aires; Año: 2009; p. 279 – 34.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina



había libros de Mattarollo, en la gestión de Eduardo Luis Duhalde, el IPPDH (fue Secretario Ejecutivo del IPPDH del 2010 al 2014), que actualmente dirige Remo Carlotto, profesor, como Víctor, en la Maestría en derechos humanos de la Universidad Nacional de Lanús (UNLA). Víctor daba la materia problemas especiales de acceso a la justicia, junto a Diego Morales, actualmente a cargo del área de litigio del CELS². Víctor Abramovich fue el primer director ejecutivo del IPPDH, tema sobre el que se explaya en esta entrevista, crítica de la visión meramente “subsidiaria” del Estado, cuya función primera es garantizar derechos.

Antes de comenzar la entrevista, mientras repasa sus trabajos junto a Cristian Curtis, Víctor menciona, como profesor de derechos humanos en el ciclo básico común de la carrera de Abogacía en la UBA, casi al pasar, que vive cierto retroceso en las aulas, que discute cosas que antes no venía discutiendo: como si hubiéramos dado, como sociedad, un paso para atrás.

Siempre buscaste relacionar el campo de la administración pública con los derechos humanos. **¿Cuál fue tu rol en el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos?**

A: Lo primero que quisiera mencionar es que en el IPPDH (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos) la idea era, básicamente, fortalecer las áreas de DDHH que se habían ido generando en los gobiernos de los cuatro países del MERCOSUR, y también la idea de lo que se denominaba (y se sigue denominando) “enfoque de derechos de la política pública”. Supone incorporar la perspectiva de los órganos de DDHH de la comunidad internacional de DDHH en los procesos de formación e implementación de políticas públicas. Dentro de lo que se discute en relación con eso, nosotros lo que trabajamos fue la perspectiva de derechos en el campo de la política social. Hicimos muchos trabajos de investigación, documentos y capacitación con funcionarios sobre cómo incorporar perspectivas y enfoques de derechos humanos en el campo de la política pública

2 La primera vez que pude ver la bandera de la UNLA fue en el salón del CELS, en el primer piso, sobre la calle piedras, donde los y las estudiantes de abogacía de la UBA de último año realizan su práctica profesional. Estaba esa bandera color bordo y blanco colgada allí porque en el CELS se daban y aun se imparten las clases de la Maestría en Derechos Humanos.

social, tanto los temas de seguridad social, los temas de salud y los temas ligados a la transferencia de ingresos condicionadas.

G: ¿Este acuerdo de políticas se dio en todo el MERCOSUR?

A: En todo el MERCOSUR. ¿Qué implicaba esto? Cómo incorporar perspectiva de enfoques diferenciados de género, enfoques diferenciados por discapacidad, mecanismos determinados por la vinculación de problemas de desigualdad.

G: ¿Este Instituto está en Buenos Aires?

A: El Instituto está en Buenos Aires, pero trabaja con los cuatro países.

G: ¿Nace con el MERCOSUR?

A: Sí, lo proponen los mismos gobiernos.

G: ¿Se puso en práctica recién en 2014?

A: Yo lo empecé a armar en 2010. El proyecto viene de 2009, se empezó a formalizar en 2010, se armó la estructura, se hizo un concurso internacional para nombrar a los directores de los cuatro países.

G: ¿Tiene directores de los cuatro países?

A: Sí, y el secretario ejecutivo, que lo nombra el MERCOSUR y que va rotando. Actualmente el secretario ejecutivo es Remo Carlotto. Antes fue Paula Brown, Juan Miguel Gonzalez Bibiloni, de Paraguay, Paulo Abrao, de Brasil, y Ariela Peralta, por Uruguay.

G: ¿Y por qué funciona en Buenos Aires?

A: Porque se decidió que la sede estuviera en Buenos Aires. El MERCOSUR tiene todas las instituciones en Montevideo, el instituto de política social en Asunción y se decidió que este estuviera en Buenos Aires y se localizara en la ESMA.

G: Vos fuiste quien le dio forma.

A: Exactamente. Mi idea no es contarte tanto del instituto, sino del enfoque de derechos de política social. Creo que tiene que ver con la tarea que actualmente realizan ustedes en la escuela (ECAE). Los DDHH tienen una perspectiva sobre la manera en la que se piensan los derechos, pero también sobre la manera en la que se organiza la administración pública. Parte del desafío de estos institutos es cómo incorporar esta perspectiva en el campo de la política pública, que muchas veces no le presta atención a todos estos desarrollos. Por ejemplo, pienso en todo lo que fue la discusión del modelo social de discapacidad, que suelen ser más bien tutelares, la incapacitación. La idea es cambiar esos enfoques. Lo mismo pasa en la infancia. No hablamos ya de “incapaces” o de “personas inválidas” o de “menores”. En temas vinculados a política social también hay toda una tradición que tiende a pensar la política social como beneficios-asistencia. Entonces, empezar a hablar de derechos sociales, principios de igualdad y no discriminación en el campo de la política social obliga a repensar muchos aspectos de la Administración. Implica repensar ciertos aspectos que antes no se consideraban y que ayudan a pensar al Estado en general y al servicio jurídico en concreto.

G: ¿Este instituto le hace recomendaciones a cada gobierno del Mercosur en materia de administración pública?

A: El instituto tiene varias funciones. Una de ellas es el asesoramiento y cooperación técnica. Tiene un área de investigación aplicada. El MERCOSUR se organiza mediante reuniones de autoridades ministeriales. Una de ellas es la de la Secretaría de Derechos Humanos, que se llama RAT, y que le da mandato al instituto para que haga proyectos de investigación. Forman parte las Secretarías de DDHH y las secretarías de DDHH de las cancillerías del MERCOSUR. Tuvimos varios mandatos vinculados a la investigación. Todos los temas vinculados a migraciones son muy importantes. La idea era buscar temas que fueran de interés regional, no solo de un gobierno. Uno puede pedir asesoramiento técnico, también se le dan mandatos de investigación; además tiene su propia agenda. No es del gobierno argentino, es del MERCOSUR.

G: ¿Lo empezaste a armar con gente de todo el MECOSUR?

A: Claro. Hay que articular con cada gobierno, que además no

tienen una sola voz. Son las áreas de gobierno de cada país, que no son solo secretarías de DDHH. Brasil tiene una estructura distinta. Tiene un área para temas de género, una para discriminación racial y otra para DDHH. Los tres eran interlocutores del IPPDH. Había un trabajo de coordinación muy importante, casi permanente, que demanda un horizonte común de ideas. Eso se construye.

G: ¿Qué surgió de esos diálogos?

A: Primero se hizo una estructura. Después hubo que aprobar la normativa vinculada al acuerdo de la sede, porque era la primera institución que estaba en Buenos Aires.

G: ¿Tiene algo que ver la fecha y lugar en la que se organiza el IPPDH con la política de DDHH de Argentina? No parece casual que sea en Argentina y en esos años.

A: Sí, obvio. Surge de un proyecto de Argentina y Brasil. Eduardo Luis Duhalde y Paulo Vanuci. Fue en esa etapa. Tocaba nombrar la primera secretaría ejecutiva argentina.

G: Además de funcionar en Argentina, lo cual desde el origen estaba pautado, es interesante porque esa decisión, y perdón que vuelva sobre este punto, es simultánea a la política de DDHH de Argentina, ¿o no?

A: Está vinculada en esa etapa. Se empezó a pensar en 2007-2008.

G: Pero el origen formal, institucional y en los papeles, ¿de cuándo es?

A: Más o menos en 2008. La iniciativa fue, centralmente, de Argentina y Brasil, y adhieren Uruguay y Paraguay.

G: ¿Cómo se formaliza la creación de un instituto del MERCOSUR?

A: Se aprueba en una reunión de presidentes, después se arma un acuerdo. Estaban Lula, CFK, Lugo y Tabaré Vázquez. Hay una decisión que se llama “mercado común”. Es una decisión conjun-

ta que se toma primero los presidentes y luego los cancilleres del MERCOSUR, le dan forma de acuerdo. Eso tiene que ser aprobado por los congresos porque tienen que hacerle aportes presupuestarios. Por Argentina pasó, adicionalmente, un acuerdo de sede. No es una decisión de un día para el otro, lleva tiempo. Brasil tardó un poco más. Se demoró en el senado. Una vez que todo eso está instalado se comienzan a hacer aportes. Al inicio hubo una etapa de transición. Argentina tuvo un rol central. Bancó gran parte de la transición; sino no se hubiera podido hacer. Hasta que está formalizado y los países comienzan a hacer aportes presupuestarios.

G: Entonces la creación de este instituto era parte de la política de DDHH de Argentina.

A: Era parte de la política exterior argentina y brasileña.

G: Yo me acuerdo mucho de vos en la secretaría de DDHH, en el fondo del piso 8, con un bolso repleto de libros. Recuerdo un libro verde de Rodolfo Mattarollo en tu oficina. Me fui a leerlo. Duhalde quería que lo leyera.

Rodolfo Mattarollo, que fue representante diplomático en Haití y Sierra Leona, y que desde el exilio en Francia durante la dictadura fue impulsor de la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CAD-HU)³, precisamente fue uno de los que más impulsó junto a Duhalde el IPPDH. Había varias discusiones en este momento. Una era no generar un mecanismo de protección. Lo que querían era generar un organismo vinculado a la promoción, pero que no fuera simplemente como el instituto interamericano. Que no sea solo educación, entonces le incorporaron la idea de trabajar políticas públicas vinculadas.

G: ¿Crees que el trabajo que está haciendo hoy el instituto fortalece el Estado constitucional, las políticas sociales o hay que reforzarlo?

A: No tengo una evaluación. Tuvo muchas idas y vueltas. Los cambios de gobierno en Brasil y Argentina debilitaron mucho el

³ Cuyo poster estaba en la entrada del piso 8 de la Secretaría de DDHH de la Nación durante la gestión de Eduardo Luis Duhalde.

MERCOSUR y, sobre todo, las instancias económicas del MERCOSUR, como el caso del IPPDH. Mi gestión fue inicial. Luego la de Paula Bravo fue muy buena. Cuando salió ella, Brasil la reemplazó con uno o dos diplomáticos, que la verdad no sostuvieron las líneas estratégicas. Y eso se notó en áreas en las que se desinfló mucho el MERCOSUR político. Y ahora se empezó a reactivar con el gobierno de Alberto Fernández. Pero hay un tema: vos podés tener un gobierno que tire para adelante, pero es el MERCOSUR. Las decisiones se toman por consenso. Es complicado, vamos a ver qué pasa con Lula, sobre todo en este momento en el que se desmanteló la UNASUR.

G. Quisiera agregar que los cambios de gobierno debilitaron también el MECIMAE, que era un mecanismo de cooperación entre escuelas de abogacía estatal de todo el Mercosur, que era una política que se había trazado también en Buenos Aires, con un convenio en 2009. Los cambios de gobierno paralizaron también este mecanismo decisivo para la integración regional y la defensa de los recursos de nuestros Estados.

G: Uno de los conceptos sobre los que más eje hacemos en la ECAE es el de la abogacía pública. Tratamos de diferenciar bien, de manera categórica, la abogacía privada y corporativa, con una mirada empresarial, que reduce todo a una lógica de costo/beneficio, de la pública, que defiende intereses colectivos, cuestiones sociales, soberanía nacional y regional e integración latinoamericana. Entendemos que la abogacía es pública por definición y que si hace falta volver a aclararlo, como hacemos desde la ECAE, es por la magnitud de los retrocesos vividos, con carreras que se han tecnocratizado demasiado, vaciando a la abogacía de su rol social y su aspiración básica y primera que es la construcción de justicia, una aspiración que parece muchas veces haber sido olvidada o haber caído en desuso, como si la cuestión de la justicia fuera una cuestión de filósofos que se hacen preguntas abstractas. Sos uno de los abogados que más eje ha hecho en la importancia de la política de DDHH y las políticas públicas transformadas a partir de este concepto o paradigma o cultura. Si tuvieras que rescatar este concepto de abogacía pública, ¿cómo lo harías?

A: No sé si hay una relación de preminencia, pero sin dudas hay

una formación específica que requiere la abogacía pública que implica entender cuáles son las funciones del Estado, cuál es el modelo de Estado constitucional, y eso cambia mucho dependiendo de cómo se lea. Yo siempre parto de la idea de un Estado social y democrático de derecho, y eso implica reconocer que el Estado cumple determinadas funciones y que constitucionalmente está obligado a cumplirlas. Tiene que establecer algún tipo de relación particular con la ciudadanía y partir de un campo de reconocimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos que tienen que condicionar la acción del Estado. Eso me parece que se puede formar: se pueden formar profesionales con un perfil vinculado con esa actividad pública.

G: ¿Pensás que las universidades tienen esta impronta?

A: Hay de todo. Es difícil generalizar. En la UBA hay áreas de derecho público que son muy fuertes. Y en las Universidades nacionales en general lo veo. Por otro lado, también existe el derecho privado y comercial y hay que formar abogados que trabajen en ese campo. A mi me toca dictaminar ante la Corte Suprema en casos vinculados con derecho privado, temas de familia, de derecho civil, de derecho comercial. Hay aspectos que hacen al interés público. Por ejemplo: los concursos y quiebras, el tratamiento vinculado a lo laboral, a la seguridad social o todo el tema de cómo reconfigura el derecho privado, derechos de usuarios y consumidores, que implica un cambio en la manera de pensar ciertas relaciones contractuales, de servicios. Incluso, hasta garantías procedimentales específicas. Entonces, yo creo que se puede pensar en cómo identificar intereses públicos en el campo del derecho, no solo en el derecho público, que atraviesan diferentes disciplinas jurídicas. Uno puede identificar intereses públicos en conflictos que tienen que ver con derecho comercial, derecho privado.

G: Aquí surge un tema central que vos has trabajado mucho: la responsabilidad internacional del Estado.

A: Así como te decía que en el IPPDH pensamos en cómo trasladar las perspectivas, los enfoques de los organismos de protección de los DDHH al campo de la política pública, en términos de cómo aplicar reglas de igualdad de oportunidades, pero también igualdades sustantivas. Igualdad formal e igualdad real de oportunidades o sus-

tantiva. O temas vinculados con derecho de participación, derechos colectivos. La sola idea de reconocimientos de derechos sociales y pensar cómo eso impacta en esas políticas sociales lo trabajamos bastante. Otro campo que para mí es importante es cómo trasladar, al ámbito del derecho administrativo, criterios de responsabilidad internacional del Estado. Pasa mucho que los Estados son responsabilizados en la esfera internacional por temas que no necesariamente generan responsabilidad administrativa interna, porque la manera en la que se organizan obligaciones y responsabilidades en el derecho administrativo es distinta al derecho internacional de los derechos humanos.

G: ¿Ahí habría un déficit de *aggiornamento* en la esfera interna?

A: Bueno, hay que empezar a pensar cómo ciertos criterios de responsabilidad del Estado en el campo del derecho internacional de los DDHH se pueden traducir en la esfera del derecho administrativo y en la responsabilidad administrativa. En el curso que organizamos para la ECAE (Maestría ECAE-UNTREF en Abogacía Pública) analizamos dos temas: uno tiene que ver con cómo el derecho internacional desarrolla el concepto de deberes de cuidado, vinculados con la protección de patrones o riesgos estructurales de violencia que afectan a grupos estructuralmente discriminados. Impone a los Estados no solamente el deber de no generar violencia de manera directa, sino prevenir y actuar con debida diligencia en la prevención de riesgos de violencia que afectan a determinados sectores de la población. La Convención de Belém do Pará establece el deber de debida diligencia en la prevención de violencia de género. Tanto en Naciones Unidas como en el Sistema Interamericano fue desarrollando la idea de que frente a riesgos que son previsibles y evitables la inacción del Estado puede generar responsabilidad estatal, incluso cuando esa violencia proviene de actores no estatales o privados. Y es un poco la conclusión del caso del campo algodonero.

G: ¿Cómo se puede hacer para actualizar la esfera administrativa interna?

A: En el derecho administrativo, el Estado puede ser responsabilizado por incumplimiento en sus deberes de servicio. Para que haya incumplimiento de deberes de servicio tiene que haber una obliga-

ción específicamente establecida en la legislación del Estado. Nosotros tenemos esta obligación de debida diligencia en la normativa constitucional y supra constitucional, como puede ser la Convención Americana. Y después está objetivado en la reglamentación legislativa. Por ejemplo, toda la ley de prevención de violencia de género. Entonces, en mi opinión hay que empezar a pensar en todo un campo de servicios vinculado con la prevención de violencia estructural, tanto en temas de género como de otras áreas. Y hay algún desarrollo de alguna jurisprudencia que establece responsabilidad del Estado cuando hay situaciones de violencia estructural que configuran un riesgo que el Estado conocía o podía conocer actuando razonablemente, y que estaba en condiciones de evitarla. Ahí hay un campo enorme de trabajo de cómo compatibilizar los estándares de derecho administrativo a lo que se va desarrollando en el plano del derecho internacional.

G: ¿Argentina está atrasada respecto de los otros países del MERCOSUR en este aspecto?

A: No sé si está atrasada. De los países de América Latina sé que se hizo un interesante trabajo de compatibilización en Colombia, pero se fue dando que tenían una gran cantidad de casos en el sistema interamericano y se atribuía responsabilidad al Estado por distintos motivos, desde violencia estatal directa hasta violencia paraestatal. Hubo todo un proceso de armonización del derecho administrativo colombiano para tratar de que el Estado respondiera en sede interna y no ser demandados en la esfera internacional. Por el costo y por la necesidad de no tener un doble sistema, que las víctimas tuvieran que ir fuera de Colombia. Entonces, generar una armonización normativa para que los criterios de responsabilidad internacional en materia de derechos humanos sean compatibles con la materia administrativa de derechos humanos.

G: ¿Esto solo en materia de derechos humanos?

A: Además de teoría del riesgo y deberes de debida diligencia, hay desarrollos del comité de DESC de Naciones Unidas sobre obligación de servicios sociales: en temas de salud y seguridad social. Se establecen una serie de deberes prestacionales, pero también deberes regulatorios y de fiscalización de servicios. Al mismo tiempo se esta-

blece responsabilidad internacional al Estado no solo por incumplimiento de prestaciones, sino también por déficit en la regulación y fiscalización; incluso, cuando se trata de prestadores privados que se incorporan en el ámbito de servicios públicos sociales. Por ejemplo, hay un caso reciente contra Chile llamado “Vera Rojas”, donde se condena a Chile por el déficit de regulación de los contratos de las aseguradoras privadas de salud en la cobertura de enfermedades graves. Es un caso en el que Chile termina siendo responsabilizado por violar el derecho a la salud, por el déficit en la regulación de la salud nacional. Un aspecto muy particular es cómo se incorporan y bajo qué reglas contractuales las aseguradoras. Esas obligaciones de regulación y fiscalización provienen de normas internacionales, pero se reflejan en obligaciones administrativas, por lo tanto, al mismo tiempo los criterios de responsabilidad internacional del Estado deberían tener una traducción en términos de responsabilidad administrativa, por déficit de regulación, por déficit de fiscalización o por déficit de otros elementos. Entonces, hay que empezar a pensar cómo se armoniza la normativa administrativa en términos de servicios públicos, de funciones estatales y de responsabilidad administrativa a lo que son los desarrollos de la normativa internacional.

Además de cómo incorporar estos criterios de responsabilidad internacional del Estado a la esfera del Derecho Administrativo, de la responsabilidad administrativa... otro tema que también me parece importante es cómo pensar en la aplicación de las obligaciones del Estado de materia de derechos sociales, sobre todo, en áreas que tradicionalmente se vieron como esferas de discrecionalidad administrativa. Pienso, por ejemplo, todo lo que es la política social y la esfera de la Seguridad Social no contributiva. O sea, cuando hay seguridad social contributiva, hay todo un desarrollo de derecho a la jubilación, de los derechos adquiridos. Ahí a nivel federal hay un fuero de la Seguridad Social. Pero cuando estamos en la esfera de los sistemas no contributivos; pienso gran parte de las políticas de transferencia de ingresos, los subsidios, los programas alimentarios, los programas de vivienda, los subsidios vinculados con la situación de desempleo o de emergencia alimentaria y demás; todo eso es un terreno que habitualmente se percibe como de discrecionalidad administrativa donde los programas o las prestaciones que se suelen organizar sobre la base o sobre la idea de un beneficio asistencial y no la idea de la contracara de un derecho. Y eso influye en cómo funciona la administración y también en el tipo de control que se hace,

incluso judicial del funcionamiento de la Administración, porque son áreas de enorme deferencia judicial.

Croxatto: es una zona de reserva...

A. Claro, se lo ve como una zona de reserva, como decisiones que son discrecionalidades o de mérito y conveniencia y donde el espacio de revisión judicial tiene que ser muy diferente a la Administración del Estado. Nosotros lo que vemos, por ejemplo en el litigio de casos ante la Corte es -y tratamos de pensar- cómo bajar principios constitucionales también a ese campo. Y lo vemos, por ejemplo, en discusiones muy particulares. Por ejemplo, cuando se analizan las reglas de compatibilidad entre programas sociales. Y los análisis que se hacen es que suelen ser muy diferentes a la administración y nosotros consideramos que esa diferencia se limita cuando hay derechos en juego, cuando hay derechos constitucionales en juego, y por lo tanto tiene que haber, digamos, cualquier restricción en el acceso a esos programas funciona como una restricción el ejercicio de derechos: el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, el derecho a la atención de la discapacidad, y por lo tanto tienen que ser reglas que respondan a una racionalidad, que sean fundadas, que no sean discriminatorias, que sean transparentes. Y eso implica también generar un espacio reglado de funcionamiento de la Administración Pública. Y esto es también un campo novedoso porque por lo general no hay mucho desarrollo de aplicar derechos en la esfera de la Seguridad Social no contributiva.

G: Hay muchas generaciones jóvenes de abogados que están iniciando sus carreras administrativas en el Estado, sus carreras académicas en la ECAE, sus especializaciones en la AFIP, la UIF. ¿Tenés alguna recomendación para darles a esos abogados y abogadas que están ingresando al Cuerpo de Abogados del Estado (CAE) en este momento?

A: Yo creo son importantes los esfuerzos que se están haciendo por jerarquizar la abogacía del Estado, que quienes ocupen esos cargos, cualquiera sea el lugar que ocupen, entiendan la importancia que tiene la labor que desempeñan para el funcionamiento de la estructura del Estado en general, y al mismo tiempo, la importancia de fortalecer los aparatos estatales. Se vio en la crisis vinculada con la

pandemia: sin la intervención del Estado o sin la función coordinadora del Estado al integrar los distintos subsistemas de salud hubiera sido imposible sortear la emergencia que fue el COVID. Entonces, la jerarquización del CAE es parte de jerarquizar la función pública y el papel de los Estados. Yo pienso que tenemos un sistema constitucional que establece un Estado social y constitucional de derecho. Ese Estado social depende en gran medida del Estado como garante de derechos, como regulador del mercado. No es una función subsidiaria, sino de garantía de los derechos fundamentales. Entonces, eso depende de que esa estructura funcione adecuadamente. Lo que nosotros estamos planteando sería imposible llevar a la práctica sin el papel que ocupa el CAE.

NO ES “ACTIVISMO”

Sobre el cierre de la entrevista, (realizada de manera fortuita en los esteros del Iberá) Abramovich hace una crítica de la mirada predominante, que subrayara el rol “subsidiario” del Estado frente a un mercado “libre” que derrocharía, sin la acción del Estado, sus riquezas y recursos. La realidad desmiente este optimismo. También impugna cierta visión conservadora en el ejercicio o en el lenguaje de la abogacía estatal. Percibe a muchos abogados “atados aún a las fórmulas más tradicionales, repitiendo” así se hacen las cosas”, percibe muchos argumentos en defensa de la administración y mucha distancia respecto del campo de los derechos: nosotros nos defendemos “de esto”, en lugar de decir –los abogados del Estado- nosotros “defendemos derechos”. Abramovich, profesor en diversas universidades y en la maestría de la ECAE, advierte que muchos profesionales “ven los temas de derechos humanos y de igualdad sustantiva como si fueran perspectivas o miradas del activismo social y no de la función estatal primaria”.

Muchos abogados te dicen, agrega Abramovich, ‘nosotros no podemos hacer activismo’. Pero es un error: es el Estado el que tiene que garantizar todo esto: derechos colectivos, igualdad de género. No es un tema del activismo social. Es un tema de la función estatal básica, de hacer valer el derecho. Defender el derecho no es hacer “activismo”. Es semejante a la crítica que se le hace al “garantismo” en el campo penal: pero la constitución argentina es “garantista”. El garantismo no es un “exceso”. No es una “ideología”. No es “activismo” de los jueces. Es ella la que consagra las garantías. Es la función

central del Estado hacerlas valer: es el campo de la responsabilidad estatal. No del activismo. La inacción genera responsabilidad. Para comprender lo que hay detrás de esta mirada “no activista” hay que entender la forma en que avanzó, precisamente, en el campo del derecho administrativo, el principio de subsidiariedad, que Abramovich, referente en materia de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, con razón, no comparte.